



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

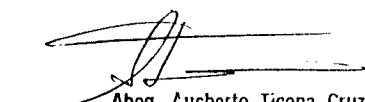
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 78/2001

La Paz, 30 de marzo de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-008-01 DE 29-03-2001 QUE AUTORIZA LA ADMISION DE LA GARANTIA GLOBAL QUE PRESENTE EL CONCESIONARIO DE ZONA FRANCA, PARA OPERACIONES DE REEXPE-DICION DE MERCANCIAS

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-008-01 de 29-03-2001 que autoriza la admisión de la garantía global que presente el concesionario de zona franca, para operaciones de reexpedición de mercancías.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01-008-01

La Paz, 29 MAR. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 142 segundo párrafo de la Ley General de Aduanas, establece que en la reexpedición de mercancías, el consignante de la mercancía debe constituir boleta de garantía bancaria por el monto equivalente al pago total de tributos aduaneros de importación y que la garantía otorgada sólo se devolverá cuando se acredite fehacientemente la salida física de la mercancía del territorio aduanero nacional y el ingreso de la misma a territorio aduanero extranjero, plazo que no podrá exceder de treinta (30) días desde la fecha de reexpedición, bajo la alternativa de ejecución de la boleta de garantía.

Que el artículo 151 de la misma Ley prevé que se podrá constituir garantías globales para amparar las operaciones aduaneras de rutina o garantías especiales, sólo en casos especiales, mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene atribuciones de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

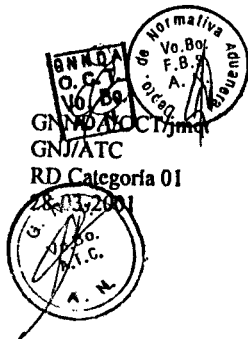
PRIMERO.- Autorizar a las administraciones aduaneras de zonas francas, aceptar la garantía global que presente el concesionario de la zona franca a favor de la Aduana Nacional, por cuenta de sus usuarios para la operación aduanera de reexpedición a territorio extranjero.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO.- La liberación de la garantía referida en el numeral precedente, se efectuará cuando se acredite fehacientemente el ingreso de la mercancía reexpedida a territorio extranjero, dentro el plazo no mayor a 30 días desde la fecha de cada reexpedición y por el monto de tributos aduaneros correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Antonio Ballivian
PRESIDENTE EJECUTIVO
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Alfonso Soruco V.
VICE PRESIDENTE
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Alberto Goltia M.
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Bruno Giussani
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL